

DECRETO N° **0899**
NEUQUÉN, 08 JUL 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 5161 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **EDUARDO NICOLÁS FOCACCIA**, en representación de la firma **MOCCIOLA D. -FOCACCIA E. -GOTLIP C. SH**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 120 módulos, equivalentes a la suma de \$ 600.- con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y con la Pena Accesorio de Clausura por tiempo indeterminado, medida que cesaría con la acreditación ante ese Juzgado de la habilitación municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

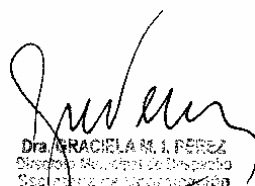
Que el recurrente manifiesta que, en tiempo y forma, no realizó el correspondiente descargo, atento a no haber sido debidamente notificado, como tampoco informado del acta labrada por la Dirección Municipal de Comercio e Industria; adjuntando, en fotocopia, la Licencia Comercial N° 29572 del local comercial sito en calle Rivadavia N° 32, la cual en su momento se encontraba vigente; solicitando la certificación correspondiente;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 618/06, manifestando que del análisis de las actuaciones y de la documentación adjunta surge que al momento del labrado del acta de infracción el imputado poseía habilitación vigente para el rubro estacionamiento;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere hacer lugar al recurso interpuesto, debiéndose en consecuencia revocar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Secretaría de Asesoría Jurídica
Secretaría de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor **EDUARDO NICOLÁS FOCACCIA**, en representación de la firma **MOCCIOLA D. -FOCACCIA E. -GOTLIP C. SH**, en razón de que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximir a la empresa imputada de responsabilidad contravenacional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 618/06 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 5161 - Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al señor **EDUARDO NICOLÁS FOCACCIA** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



DANIELA M. I. PEREZ
Directora General de Asesoría
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

